

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue recibida del reparto, con los siguientes anexos: Certificado de Libertad y Tradición MI. No. 321-18892, Poder, Certificado del I GAC, Escritura Pública No. 1967 del 30-05-2002 de la Notaria 12 del Grupo de Bogotá, Informe de Servidumbre elaborado por ING GAT S A S, Plano acerca de Afectación, Soporte consulta ADRES RAFAEL VELANDIA, Soporte consulta ADRES DAN EL VELANDIA, Copia ficha predial, Certificado ESSA, Copia plan de expansión UPME, Certificado de existencia y Representación Legal de la ESSA. Que revisado el SIRNA los correos electrónicos registrados por las apoderadas corresponden a los registrados, revisado el sistema de Antecedentes Disciplinarios no tienen sanciones vigentes.
Bucaramanga, 1 de Diciembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
SANTANDER**

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Por lo que, revisada la demanda **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** instaurada por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S A E S P.** a través de apoderado judicial, contra de **RAFAEL VELANDIA Y DAN EL VELANDIA** por cuanto se advierte que

no se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad, motivo por el cual se dispondrá la inadmisión de la misma, a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Dct o. 1073 de 2015, Art. 2.2.3.7.5.2 De la demanda. En la demanda de servidumbre deberá realizarse un inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y descrita, acompañada del acta elaborada al efecto.

Revisados los hechos de la demanda, se observa que en el hecho 10, se describe y realiza un inventario de los daños que se ocasionan con la afectación inherente al derecho de servidumbre, sin determinar su valor; valor que debe estar inducido en el INFORME DE VALOR presentado por el Coordinador de Gestión Inmobiliaria –ING COL- SAS, PROYECTOS ESSA, a fin de poder estimar el valor para la correspondiente indemnización.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Diecho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1. INADM TIR** la demanda **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERV DUMBRE** instaurada por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S A E S P.** a través de apoderado judicial, contra de **RAFAEL VELANDI A Y DAN EL VELANDI A**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2. Conceder** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
- 3. TENGASE Y RECONOZCASE** a la **ABG DIANA MARCELA**

CESARINO VARGAS, como apoderado principal de la parte demandante y a la **ABG LAURA JIMENA DIAZ GARCIA** como apoderada sustituta y suplente, para que actué dentro del presente proceso conforme al poder conferido; se advierte que no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 1 de Diciembre de 2020 se notifica a las partes el día 3 de Diciembre DE 2020 por estado electrónico.



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria